

MIÉRCOLES, 17 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 203

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-9067 *Decreto 81/2018, de 4 de octubre de 2018, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los terrenos del Parque del Nacimiento del Ebro (parcela catastral: 3237090VN0633N0001KH) acordada por el Concejo Abierto de Fontibre.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los terrenos del Parque del Nacimiento del Ebro (parcela catastral: 3237090VN0633N0001KH) acordada por el Concejo Abierto de Fontibre, y ratificada por el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso; visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de octubre de 2018,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los terrenos del Parque del Nacimiento del Ebro (parcela catastral: 3237090VN0633N0001KH) acordada por el Concejo Abierto de Fontibre, y ratificada por el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Segundo.- La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La cesión tiene por objeto que la Comunidad Autónoma de Cantabria asuma los gastos de conservación y mantenimiento, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza, y mantenerlo en buen estado, para uso y disfrute de la ciudadanía como parque público.
- b) El Concejo Abierto de Fontibre conservará la titularidad de la finca.
- c) En ningún caso, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aprovechar la parcela para otros usos ni enajenar el derecho de uso, cederlo o transmitirlo a terceros, aunque sea a título gratuito. El incumplimiento de esta condición constituirá causa de resolución de la cesión.
- d) Todos los gastos de mantenimiento y otros de cualquier índole que sean inherentes a la utilización de la finca cuyo uso se cede serán de cuenta y cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- e) El Concejo Abierto de Fontibre autoriza expresamente a la Comunidad Autónoma de Cantabria a ejecutar las obras y labores de adecuación y mantenimiento que se considere necesarias para realizar en la finca las actividades descritas en el apartado a) de las presentes condiciones de uso.
- f) La cesión gratuita de uso tendrá una duración de cinco años, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente Decreto.

Tercero.- Por parte del Servicio de Administración General de Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios para la correcta inclusión del derecho de uso en el Inventario

CVE-2018-9067

MIÉRCOLES, 17 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 203

General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando el mismo afectado a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 4 de octubre de 2018.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/9067